

OF. ORD. N° 2718 /

**ANT.:** Oficio N° 76412, de 25 de julio de 2021, respectiva, del Sr. Prosecretario de la Cámara de Diputados.

**MAT.:** Información sobre denuncias recibidas por afiliación política involuntaria por ocasión de Las Elecciones Primarias 2021.

SANTIAGO, 29 JUL 2021

**DE :** DIRECTOR SERVICIO ELECTORAL

**A :** SEÑOR LUIS ROJAS GALLARDO  
PROSECRETARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

En atención a la solicitud citada en el antecedente, mediante la cual, a requerimiento del Diputado señor Andrés Longton Herrera, solicita, por una parte, información sobre la cantidad de denuncias por afiliación involuntaria que se han presentado con ocasión de la Elección Primaria del 18 de julio del presente año, con indicación de reiteración a un determinado partido político, y por otra parte, requiere indicación en el evento si la militancia es desconocida por los denunciantes, cabe informar a usted, lo siguiente:

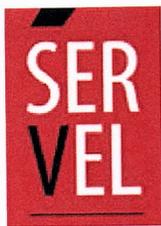
En primer lugar, cabe señalar que, la afiliación política permite que cualquier ciudadano con derecho a sufragio o extranjero avecindado por más de cinco años en el país, que desee pertenecer a alguna colectividad política, pueda presentarse ante el Partido Político de su interés, acompañando los antecedentes que cada colectividad determine. El trámite de la respectiva solicitud de afiliación es materia propia de cada partido que informará al Servicio Electoral, constituyéndose de tal forma el Registro General de Afiliados que conserva este Servicio en forma reservada (Título III, Ley N°18.603 Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos). A su vez, para el caso de partidos políticos en formación, el artículo 6 de la citada norma establece que, para proceder a la afiliación de sus miembros, la respectiva solicitud se efectuará mediante declaración suscrita por cada ciudadano con derecho a sufragio ante cualquier notario, ante oficial del Registro Civil o ante funcionario habilitado del Servicio Electoral. Asimismo, en ambos casos en la actualidad se permite la afiliación de manera electrónica por Clave Única o mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada.

Ahora bien, sobre la cantidad de denuncias por afiliación involuntaria que se han presentado con ocasión de la Elección Primaria del 18 de julio del presente año, es del caso señalar que, entre el 12 de julio y el 26 de julio de 2021, este Servicio a recibidos 2769



requerimientos de ese tipo. Asimismo, se indica en el cuadro siguiente, la cantidad de solicitudes por cada partido:

<b>PARTIDO POLITICO</b>	<b>ONLINE</b>	<b>PRESENCIAL</b>	<b>TOTAL</b>
PARTIDO PROGRESISTA DE CHILE	368	4	372
CIUDADANOS	261	4	265
IGUALDAD	198	5	203
PARTIDO LIBERAL DE CHILE	193	6	199
PARTIDO UNION PATRIOTICA	190	3	193
ECOLOGISTA VERDE	177	1	178
HUMANISTA	161	2	163
POR LA DEMOCRACIA	157	1	158
PARTIDO DE TRABAJADORES REVOLUCIONARIOS	123	2	125
RADICAL DE CHILE	108	0	108
EVOLUCION POLITICA	97	2	99
REGIONALISTA INDEPENDIENTE DEMOCRATA	97	1	98
SOCIALISTA DE CHILE	90	1	91
COMUNES	75	3	78
REVOLUCION DEMOCRATICA	74	1	75
FEDERACION REGIONALISTA VERDE SOCIAL	68	0	68
PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO	54	0	54
COMUNISTA DE CHILE	50	1	51
UNION DEMOCRATA INDEPENDIENTE	41	0	41
RENOVACION NACIONAL	37	2	39
CONVERGENCIA SOCIAL	32	1	33
REPUBLICANO DE CHILE	23	0	23
PARTIDO NACIONAL CIUDADANO	22	0	22
PARTIDO CONSERVADOR CRISTIANO	17	0	17
PARTIDO ECOLOGISTA VERDE	5	0	5
NUEVO TIEMPO	3	1	4
MAS IZQUIERDA CIUDADANA	2	0	2
PARTIDO DE LA GENTE	2	0	2
PARTIDO RADICAL	2	0	2
ANDHA	1	0	1
<b>TOTAL</b>	<b>2728</b>	<b>41</b>	<b>2769</b>



Cabe agregar, que el Servicio Electoral informa periódicamente estadísticas referentes a reclamaciones por afiliaciones involuntarias en el sitio <https://www.servel.cl/estadistica-de-reclamos-de-afiliaciones>.

Enseguida, sobre el procedimiento sobre las denuncias de reclamación involuntaria, cabe indicar que las reclamaciones se pueden efectuar de manera presencial a través de las Direcciones Regionales del SERVEL o mediante un banner habilitado en la página web del Servicio utilizando para eso su clave única o en su defecto, adjuntando copia de su cédula de identidad. Luego, se remitirá el antecedente que dio origen a su inscripción en el Registro General de afiliados (ficha de afiliación o listado comunicado por partido político), a la Dirección Regional correspondiente, siendo citado previamente el reclamante, o al correo electrónico en el evento de que se autorizase su envío en dicha forma, con el objeto de que se reconozca su firma.

En la circunstancia de que el reclamante concurra a la Dirección Regional a verificar el documento que originó su inscripción, se le entregará, por una parte, copia de la ficha de afiliación o listado comunicado por partido político y, por otra parte, el acta de reconocimiento de firma. Si el reclamante reconoce la firma, deberá devolver el acta de reconocimiento de firma, debidamente suscrita al funcionario Servel. Transcurrido el plazo de 10 días desde el envío del correo electrónico o de la notificación por carta certificada del oficio que insta a concurrir a la Dirección Regional, se tendrá por reconocida la firma. Si desconoce la firma o su afiliación, el interesado deberá llenar un acta y suscribirla.

Los reclamos que resultaren en el desconocimiento de la afiliación por parte de los reclamantes serán remitidos al Ministerio Público, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 175 letra b) del Código Procesal Penal en relación con el artículo 61 letra k) del Estatuto Administrativo (Ley N° 18.834), para su investigación, por ser hechos que pudiesen revestir los caracteres de delito.

Saluda atentamente a usted,



  
RAÚL GARCÍA ASPÍLLAGA  
DIRECTOR

  
RS-HS/SSG/OA/ERC/oa

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Prosecretario de la Cámara de Diputados
- Subdirección de Partidos Políticos
- División de Registro y Funcionamiento
- Oficina de Partes